

Rad. 63001 31 03 001 2023 00223 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, con el fin de que se atiendan las siguientes observaciones:

Deberá acercarse los registros civiles correspondientes que den cuenta de la calidad de cónyuge o parentesco del causante OSCAR ECHEVERRI JARAMILLO (QEPD), con MARIA VICTORIA PALACIOS RESTREPO, ANA MILENA ECHEVERRY PALACIO, MARIANA ECHEVERRI PALACIO y LUIS FELIPE ECHEVERRI PALACIO; como prueba de la calidad en que actúan, tal como determina el numeral 2, del artículo 84 del C.G.P.

Informará sobre el trámite de la sucesión del causante OSCAR ECHEVERRI JARAMILLO (QEPD), para cuyo caso indicará en qué Despacho o Notaría se adelantan dichas diligencias. (Artículo 87 CGP)

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE MAYOR CUANTÍA; promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: CONCEDER al reclamante el término de cinco (5) días para que subsane los tópicos referidos, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al doctor r BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN, para representar a la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73dd6c9a2ec5eb8bb094a516f987fd3ac8d8ec8b371b66318dca050a82f7c28b**

Documento generado en 06/10/2023 07:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>